



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO EX-2023-00023847- -MUNIMDP-SEH

VISTO: El expediente 12874-2-2022 Cuerpo 01 que se encuentra embebido en el expediente electrónico EX-2023-00023847- -MUNIMDP-SEH; y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de operaciones y variables que condicionan la gestión económica del municipio hace necesaria la utilización de herramientas informáticas para la toma de decisiones.

Que es necesario fortalecer la expertise de la planta de personal de la Secretaría de Economía y Hacienda en el manejo y manipulación de lenguajes de programación con fines estadísticos y econométricos.

Que es necesario contratar con carácter extraordinario, por un plazo de SEIS (6) meses, personal capacitado para procesar e interpretar datos a los fines de obtener información de orden económico/financiera que permita confeccionar un tablero de mando para la mejora en el conocimiento de la dinámica y evolución financiera del municipio y consecuente optimización de las decisiones.

Que se propone la contratación de Ulises Alberto Fernando Videla, quien acredita conocimientos en la utilización de lenguajes de programación con fines estadísticos y econométricos; los cuales ha demostrado en el plazo que revistió tareas como pasante en la dependencia central de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que Ulises Alberto Fernando Videla se encuentra en estado avanzado de sus estudios de Licenciatura en Economía, por lo cual conjuga las virtudes del conocimiento e interpretación de información económico/financiera, con el manejo de las herramientas informáticas que permitan procesar datos y elaborar dicha información.

Que estas circunstancias le otorgan el carácter diferencial que le brinda preponderancia por sobre potenciales

postulantes que pudieran surgir de la base de pasantes a disposición de la comuna.

Que las características de las tareas que se contratan y carga horaria estimada, permiten equipararlas con las tareas realizadas por personal de planta con cargo de Profesional en Ciencias Económicas I, módulo de 24 horas semanales.

Que la pretensión económica del Sr. Videla es inferior al costo que le insume a la comuna un Profesional en Ciencias Económicas I con módulo de 24 horas semanales.

Que a fs 13 del expediente 12874-2-2022 Cuerpo 01 embebido en Orden N°2 del expediente electrónico EX-2023-00023847- -MUNIMDP-SEH, la Secretaría de Economía y Hacienda acredita la razonabilidad de la pretensión económica del Sr Videla, en los términos del artículo 194° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que a fs 15 y 17 del expediente 12874-2-2022 Cuerpo 01 embebido en Orden N°2 del expediente electrónico EX-2023-00023847- -MUNIMDP-SEH, la Contaduría General y la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa han tomado la intervención de legalidad de su competencia.

Que para alcanzar el cumplimiento de los objetivos expresados y teniendo en cuenta la temática de las acciones propuestas, y la extraordinariedad del servicio requerido, tanto por la especificidad, como por la duración, sumado a la importancia de una implementación exitosa del mismo, es que se necesita un perfil específico, con experiencia y conocimientos, no pudiendo ser desarrollado con el personal propio, dado que el municipio no cuenta con agentes que puedan cubrir dichos requisitos, en virtud de lo cual resulta primordial la contratación del Sr. Videla para su realización.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación de Ulises Alberto Fernando Videla, DNI n° 41.307.711 para el procesamiento e interpretación de datos, mediante la utilización de herramientas informáticas específicas, a los fines de obtener información de orden económico/financiera para la toma de decisiones, de acuerdo al contrato de locación de servicios incorporado como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberán imputarse a Fin / Fun 1.3.0 Programático: 01.01.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 4 Psp: 0 F.Fin 110, Fondo de libre disponibilidad, Institucional: 1110105000 UER: 5 \$ 720.000.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... días de..... de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, con domicilio contractual en la calle en Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad y domicilio electrónico germanblanco@mardelplata.com.ar, en adelante LA LOCATARIA, representada en este acto por el Secretario de Economía y Hacienda, German BLANCO, DNI n° 24.251.068, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/2020, y Ulises Alberto Fernando VIDELA, DNI n° 41.307.711, con domicilio contractual en la calle Cervantes Saavedra N°3093 de esta ciudad y domicilio electrónico ulisesavidela@gmail.com, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar dentro de los alcances del artículo 45 de la Ley N° 14656 el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo el procesamiento e interpretación de datos mediante la utilización de herramientas informáticas a los fines de obtener información de orden económico/financiera que permita confeccionar un tablero para la mejora en el conocimiento de la dinámica y evolución financiera del municipio.-----

SEGUNDA: Será función específica de EL LOCADOR: I) elaborar, diseñar y automatizar un panel digital interactivo que permita visualizar los ingresos, egresos y saldos bancarios monetarios en formato diario y con su correcta clasificación económica-financiera. Estas tareas se realizarán recopilando información diaria a través del programa RAFAM y mediante la creación de un algoritmo específico en lenguaje de programación “Phyton” y “R”; II) Geolocalizar espacialmente las variables de relevancia realizado en “Phyton” y “R” a fin de elaborar mapas que permitan diseñar y evaluar políticas públicas tributarias basadas en evidencia.-----

TERCERA: EL LOCADOR percibirá como honorarios la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), los cuales se podrán actualizar a pedido de EL LOCADOR en la misma proporción del incremento que pudiera haber existido en los salarios municipales en esos meses con base en la paritaria municipal.-----

El período de actualización de los honorarios no podrá ser inferior a los TRES (3) meses, considerando trimestre aniversario contados a partir del inicio de las tareas o último honorario redeterminado.-----

CUARTA: EL LOCADOR deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los DIEZ (10) días de su presentación, por transferencia bancaria al CBU que declare EL LOCADOR y del cual acredite su titularidad una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo, lo cual deberá ser notificado a la otra con TREINTA (30) días de anticipación. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.-----

SEXTA: El plazo convenido en la cláusula 5° del presente podrá ser prorrogado SEIS (6) meses, con acuerdo de las partes.-----

SÉPTIMA: CARGAS FISCALES Y PREVISIONALES. EL LOCADOR se obliga a dar cumplimiento a los requisitos fiscales y previsionales a su cargo, liberando de tal carga a LA LOCATARIA.-----

OCTAVA: Los derechos y obligaciones de EL LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de LA LOCATARIA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose LA LOCATARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMA: EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio contractual y electrónico en los indicados en el encabezado del presente donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se cursen. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.